Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
MEDELLIN, cinco de abril de dos mil veintiuno.

Proceso: LIQUIDATORIO
Demanda: SUCESION DOBLE E INTESTADA
Demandante: LUKAS PARRA MEJIA, C.C. 1193528942 Y OTROS
Causante: FRANCISCO HERNAN PARRA JIMENEZ, C.C. 513214 Y MARIA FABIOLA BOTERO DE PARRA, C.C.21253143
Radicado: 05001311000920190067200

Se requiere al señor apoderado de los herederos, Lukas Parra Mejía, Hernán Santiago Parra Adarve y Jachson Duvan Parra Londoño, para que aporte a la demanda el registro civil de matrimonio de los abuelos de sus poderdantes, señores María Fabiola Muñoz Botero y Francisco Hernán Parra Jiménez; igualmente el registro civil de nacimiento de Francisco Hernán Parra Muñoz; no se aportó con la demanda; en caso de no poderse el registro civil de matrimonio de los abuelos, la nota de reconocimiento de la paternidad de sus hijos Héctor Ramiro y Francisco Parra Muñoz;

Se tienen como interesadas en el trámite de esa sucesión a las hermanas Gloria Patricia y Rocío del Carmen Parra Muñoz, quienes para ser reconocidas como herederas de los causantes deberán aportar el registro civil de su nacimiento;
Tiene personería para representar dentro de este trámite a las interesadas, el abogado Cristián Jhomar Copete Ortega, c.c. 9862439 y T.P. 286871 C.S.J., correo para notificaciones abogadocristiancopete@hotmail.com

Por la secretaria del despacho y conforme lo manda el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, ARTÍCULO 10. Insértese en el Registro Nacional de emplazados, el emplazamiento de los interesados en la sucesión;

Escanéese este expediente para que se suba al OneDrive de la página Web de la rama judicial.

Cumplido todo lo anterior se procederá a fijar la fecha y hora para la diligencia de inventario, avalúos y deudas de esta causa mortuoria.

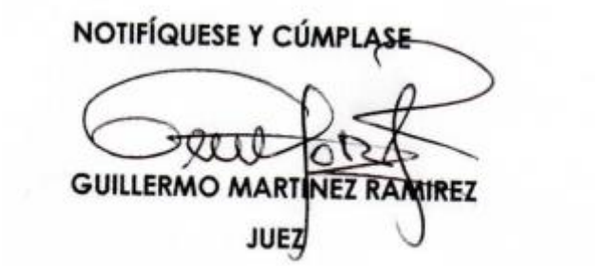
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ
JUEZ

®™